

Quito, 3 de Abril del 2014

Señor:
SEBASTIAN MENDIZABAL MOCHKOFKY
Gerente General
ENSAMBLADORA MOTOENSAB S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted que UNA (1) acción ordinaria y nominativa de UN dólar (USD 1,00), contenida en el título correspondiente, de la compañía ENSAMBLADORA MOTOENSAB S.A., que posee el señor JAIME GUSTAVO PALACIOS VEGA ha sido transferida en esta fecha a favor del Señor ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH.

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar esta transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, emitir el nuevo título a favor del Señor ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH y proceder a notificar del particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



JAIME GUSTAVO PALACIOS VEGA
CEDENTE
C.C: 1708459951



ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH
CESIONARIO
C.C: 0601011778

NOTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Consta por la presente nota de cesión, que en esta fecha, el señor JAIME GUSTAVO PALACIOS VEGA, cede y transfiere a favor del señor ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH, una (1) acción ordinaria y nominativa de UN dólar (USD 1,00), que posee en la **compañía ENSAMBLADORA MOTOENSAB S.A.**



JAIME GUSTAVO PALACIOS VEGA
C.C: 1708459951
CEDENTE



AUTORIZACIÓN CONYUGAL
TANIA MAGDALENA LOPEZ
C.C: 1708640519

Acepto la cesión que antecede, en la ciudad de Quito, el 2 de abril del 2014.



ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH
C.C: 0601011778
CESIONARIO

NOTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Consta por la presente nota de cesión, que en esta fecha, que la compañía TULIP ELECTRONICS MANAGEMENT C.V. debidamente representada por el señor Carlos Alberto Mata Hanze, cede y transfiere a favor del señor ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH, mil y una (1,001) acciones ordinarias y nominativas de UN dólar (USD 1,00) cada una, que posee en la **compañía ENSAMBLADORA MOTOENSAB S.A.**

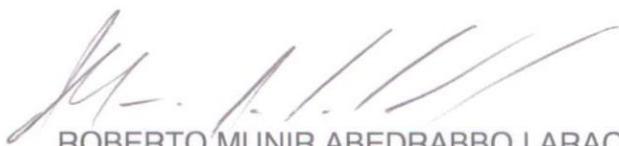


CARLOS ALBERTO MATA HANZE

APODERADO- TULIP ELECTRONICS MANAGEMENT C.V.

CEDENTE

Acepto la cesión que antecede, en la ciudad de Quito, el 2 de Abril del 2014.



ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH

C.C: 0601011778

CESIONARIO

Quito, 2 de Abril del 2014

Señor:
SEBASTIAN MENDIZABAL MOCHKOFKY
Gerente General
ENSAMBLADORA MOTOENSAB S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

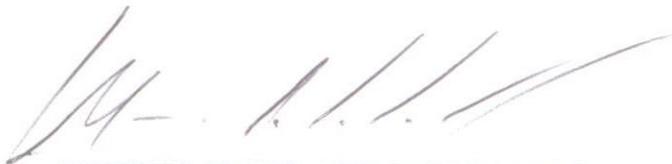
Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted que MIL Y UNA (1.001) acciones ordinarias y nominativas de UN dólar (USD 1,00) cada una, contenidas en el título correspondiente, de la compañía ENSAMBLADORA MOTOENSAB S.A., que posee la compañía TULIP ELECTRONICS MANAGEMENT C.V. de nacionalidad holandesa, debidamente representada por el señor Carlos Alberto Mata Hanze, en su calidad de Apoderado General han sido transferidas en esta fecha a favor del Señor ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH.

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar esta transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, emitir el nuevo título a favor del Señor ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH y proceder a notificar del particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO MATA HANZE
APODERADO
TULIP ELECTRONICS MANAGEMENT C.V.
CEDENTE



ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH
CESIONARIO
C.C:0601011778



Tulip Electronics Management C.V.
Johannes Vermeerplein 11, 1071DV Ámsterdam

PODER ESPECIAL

Quien suscribe, MARIELA DE CRISTI, panameña, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Panamá, república de Panamá, titular del pasaporte panameño número 1975640, actuando en mi carácter de Representante Autorizada de MUNIR ABEDRABBO, Socio Administrador de **Tulip Electronics Management C.V.** sociedad existente a bajo las leyes de Holanda, desde el 6 de julio de 2011, (la "Sociedad"), debidamente autorizada para este acto según consta en Acta de Reunión de Socios de fecha 1 de agosto de 2012, por el presente documento en nombre y representación de la Sociedad, a efectos que legal y reglamentariamente pueda en virtud de las leyes de la República del Ecuador otorgo PODER ESPECIAL a favor del señor **Carlos Alberto Mata Hanze**, titular del Documento Nacional de Identidad ecuatoriano **No. 0908921430**, con número de Registro del Colegio de Abogados del Guayas **10828**, y con domicilio en Urbanización Ribera de Batán No. 130, km 8, Vía Guayaquil-Samborondón, ciudad de Guayaquil - Ecuador, en los siguientes términos:

En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere Poder Especial a favor del **ABOGADO CARLOS ALBERTO MATA HANZE** de generales antes descritas, para actuar individualmente en nombre y representación de la Sociedad en cualquier parte del mundo para lo siguiente:

PRIMERO: En representación de **Tulip Electronics Management C.V.** concorra con derecho a voz y voto, a las Juntas Generales de Accionistas sean éstas ordinarias ó extraordinarias, de cualesquiera compañías sean estas anónimas, Limitadas o Civiles o a Juntas de Fideicomisos donde la sociedad sea beneficiaria, que se celebren en la República de Ecuador, ejerciendo todos los derechos que corresponden como tal.

SEGUNDO: En el evento que la Junta General de Accionistas, resolviere un aumento de capital, el Apoderado también estará facultado para celebrar los contratos de suscripción y pago de acciones, o para renunciar a ejercer el derecho de preferencia en la suscripción y pago de tales acciones. De tener lugar el antes referido aumento de capital, deberá notificar a la Poderdante.

TERCERO: El Apoderado tendrá facultades, para conferir a la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la certificación correspondiente a la lista de los accionistas de **Tulip Electronics Management C.V.**, con indicación de sus nombres, apellidos, si fueren personas naturales, o la denominación si fueren personas jurídicas.

GE PANAMA

CUARTO: El Apoderado a nombre y representación de la sociedad, podrá presentar demandas y contestar todo tipo de demandas actuando en calidad de Procurador Judicial con las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.

QUINTO: El Apoderado podrá, a nombre de **Tulip Electronics Management C.V.**, aperturar cuentas corrientes, de ahorros, certificados de inversión y cualesquiera otros instrumentos bancarios en cualquier Banco o Institución Financiera del mundo, para lo cual queda facultado para suscribir formularios, designar firmantes y representar a la sociedad en todos aquellos trámites necesarios para el fin antes indicado.

SEXTO: El presente poder tendrá un plazo de duración de diez (10) años.

SÉPTIMO: El Apoderado no se encuentra facultado para delegar o sustituir el presente poder a terceras personas sean éstas naturales o jurídicas.

OCTAVO: Vender, permutar, disponer o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.

NOVENO: Comprar o adquirir por la Sociedad y a cualquier título bienes muebles o inmuebles

DECIMO: Arrendar, dar en depósito bienes de la Sociedad o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes de la Sociedad;

DUODECIMO: Contraer préstamos y otras obligaciones; Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la Sociedad;

DECIMO SEGUNDO: Dar en préstamo dinero de la Sociedad y aceptar a favor de ésta hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías;

DECIMO TERCERO: Celebrar toda clase de contratos en representación de la Sociedad; así como ejecutar y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en su representación;

DECIMO CUARTO: Administrar bienes o negocios de la Sociedad;

DECIMO QUINTO: Cobrar y percibir dineros que se adeuden a la Sociedad y otorgar recibos y otros descargos a terceros;

DECIMO SEXTO: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones;

DECIMO SÉPTIMO: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, bonos y títulos privados o públicos;

DECIMO OCTAVO: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables;

130 REPUBLICA de PANAMA
5604 * TIMBRE NACIONAL *
3555  \approx 010.00
12 11 13 P.B. 1077

DECIMO NOVENO: Depositar dineros de la Sociedad en cualquiera cuenta bancaria;

VIGÉSIMO: Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas;

VIGÉSIMO PRIMERO: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias;

VIGÉSIMO SEGUNDO: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías;

VIGÉSIMO TERCERO: Representar a la Sociedad y con iguales poderes, como Apoderados en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que la Sociedad sea miembro, tenga participación o sea dueña de acciones;

VIGÉSIMO CUARTO: Representar a la Sociedad y con iguales poderes, como Apoderados o sustituirlo en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que la Sociedad sea directora o administradora;

VIGÉSIMO QUINTO: Sustituir a la Sociedad en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido;

VIGÉSIMO SEXTO: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre de la Sociedad, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas;

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Transigir y comprometer por la Sociedad;

VIGÉSIMO OCTAVO: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por la Sociedad o renunciado por los Apoderados.

Emitido y firmado el 1 de agosto de 2012. Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144



Mariela de Cristi
MARIELA DE CRISTI
Representante Autorizada
MUNIR ABEDRABBO Socio Administrador

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (les) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

12 NOV 2013

Panamá,

TESTIGO

TESTIGO

Roberto R. Rojas C.
Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

Pais PANAMA

El presente documento publico

1 ha sido firmado por Nesita R. Papp

2 quien actua en calidad titular

3 y esta revestido del sello/timbre de R

CERTIFICADO 12 NOV 2013

4 EN Panamá 6 el día

5 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

6 Bajo el número 65,376

7 Sello/timbre 10 Firma

8- Wjllm de Soto



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

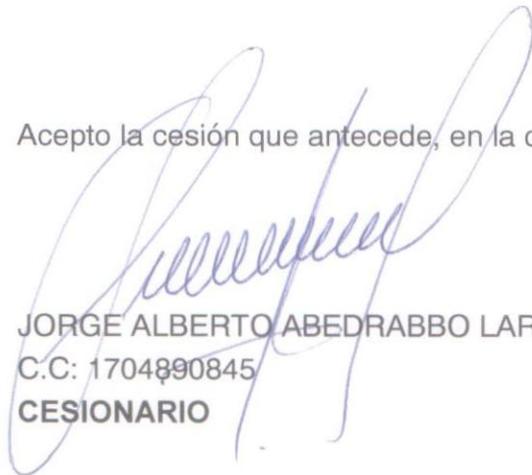
NOTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Consta por la presente nota de cesión, que en esta fecha, que la compañía TULIP ELECTRONICS MANAGEMENT C.V. debidamente representada por el señor Carlos Alberto Mata Hanze, cede y transfiere a favor del señor JORGE ALBERTO ABEDRABBO LARACH, ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de UN dólar (USD 1,00) cada una, que posee en la **compañía ENSAMBLADORA MOTOENSAB S.A.**



CARLOS ALBERTO MATA HANZE
APODERADO- TULIP ELECTRONICS MANAGEMENT C.V.
CEDENTE

Acepto la cesión que antecede, en la ciudad de Quito, el 2 de Abril del 2014.



JORGE ALBERTO ABEDRABBO LARACH
C.C: 1704890845
CESIONARIO

Quito, 2 de Abril del 2014

Señor:
SEBASTIAN MENDIZABAL MOCHKOFSKY
Gerente General
ENSAMBLADORA MOTOENSAB S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

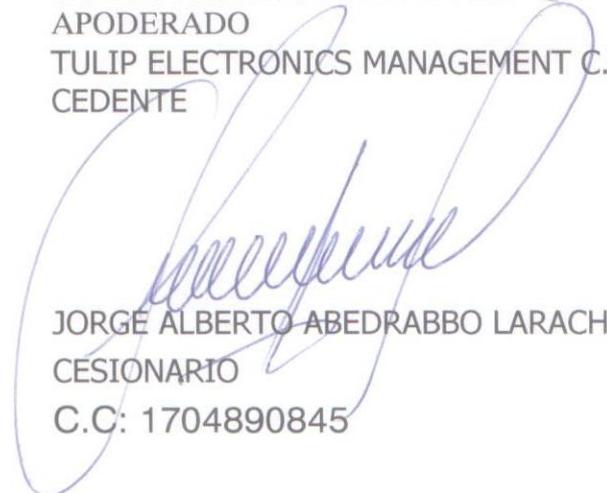
Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted que OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de UN dólar (USD 1,00) cada una, contenidas en el título correspondiente, de la compañía ENSAMBLADORA MOTOENSAB S.A., que posee la compañía TULIP ELECTRONICS MANAGEMENT C.V. de nacionalidad holandesa, debidamente representada por el señor Carlos Alberto Mata Hanze, en su calidad de Apoderado General han sido transferidas en esta fecha a favor del Señor JORGE ALBERTO ABEDRABBO LARACH.

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar esta transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, emitir el nuevo título a favor del Señor JORGE ALBERTO ABEDRABBO LARACH y proceder a notificar del particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO MATA HANZE
APODERADO
TULIP ELECTRONICS MANAGEMENT C.V.
CEDENTE



JORGE ALBERTO ABEDRABBO LARACH
CESIONARIO
C.C: 1704890845



Tulip Electronics Management C.V.
Johannes Vermeerplein 11, 1071DV Ámsterdam

PODER ESPECIAL

Quien suscribe, MARIELA DE CRISTI, panameña, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Panamá, república de Panamá, titular del pasaporte panameño número 1975640, actuando en mi carácter de Representante Autorizada de MUNIR ABEDRABBO, Socio Administrador de **Tulip Electronics Management C.V.** sociedad existente a bajo las leyes de Holanda, desde el 6 de julio de 2011, (la "Sociedad"), debidamente autorizada para este acto según consta en Acta de Reunión de Socios de fecha 1 de agosto de 2012, por el presente documento en nombre y representación de la Sociedad, a efectos que legal y reglamentariamente pueda en virtud de las leyes de la República del Ecuador otorgo PODER ESPECIAL a favor del señor **Carlos Alberto Mata Hanze**, titular del Documento Nacional de Identidad ecuatoriano **No. 0908921430**, con número de Registro del Colegio de Abogados del Guayas **10828**, y con domicilio en Urbanización Ribera de Batán No. 130, km 8, Vía Guayaquil-Samborondón, ciudad de Guayaquil - Ecuador, en los siguientes términos:

En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere Poder Especial a favor del **ABOGADO CARLOS ALBERTO MATA HANZE** de generales antes descritas, para actuar individualmente en nombre y representación de la Sociedad en cualquier parte del mundo para lo siguiente:

PRIMERO: En representación de **Tulip Electronics Management C.V.** concorra con derecho a voz y voto, a las Juntas Generales de Accionistas sean éstas ordinarias ó extraordinarias, de cualesquiera compañías sean estas anónimas, Limitadas o Civiles o a Juntas de Fideicomisos donde la sociedad sea beneficiaria, que se celebren en la República de Ecuador, ejerciendo todos los derechos que corresponden como tal.

SEGUNDO: En el evento que la Junta General de Accionistas, resolviere un aumento de capital, el Apoderado también estará facultado para celebrar los contratos de suscripción y pago de acciones, o para renunciar a ejercer el derecho de preferencia en la suscripción y pago de tales acciones. De tener lugar el antes referido aumento de capital, deberá notificar a la Poderdante.

TERCERO: El Apoderado tendrá facultades, para conferir a la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la certificación correspondiente a la lista de los accionistas de **Tulip Electronics Management C.V.**, con indicación de sus nombres, apellidos, si fueren personas naturales, o la denominación si fueren personas jurídicas.

GE PANAMA

CUARTO: El Apoderado a nombre y representación de la sociedad, podrá presentar demandas y contestar todo tipo de demandas actuando en calidad de Procurador Judicial con las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.

QUINTO: El Apoderado podrá, a nombre de **Tulip Electronics Management C.V.**, aperturar cuentas corrientes, de ahorros, certificados de inversión y cualesquiera otros instrumentos bancarios en cualquier Banco o Institución Financiera del mundo, para lo cual queda facultado para suscribir formularios, designar firmantes y representar a la sociedad en todos aquellos trámites necesarios para el fin antes indicado.

SEXTO: El presente poder tendrá un plazo de duración de diez (10) años.

SÉPTIMO: El Apoderado no se encuentra facultado para delegar o sustituir el presente poder a terceras personas sean éstas naturales o jurídicas.

OCTAVO: Vender, permutar, disponer o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.

NOVENO: Comprar o adquirir por la Sociedad y a cualquier título bienes muebles o inmuebles

DECIMO: Arrendar, dar en depósito bienes de la Sociedad o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes de la Sociedad;

DUODECIMO: Contraer préstamos y otras obligaciones; Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la Sociedad;

DECIMO SEGUNDO: Dar en préstamo dinero de la Sociedad y aceptar a favor de ésta hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías;

DECIMO TERCERO: Celebrar toda clase de contratos en representación de la Sociedad; así como ejecutar y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en su representación;

DECIMO CUARTO: Administrar bienes o negocios de la Sociedad;

DECIMO QUINTO: Cobrar y percibir dineros que se adeuden a la Sociedad y otorgar recibos y otros descargos a terceros;

DECIMO SEXTO: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones;

DECIMO SÉPTIMO: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, bonos y títulos privados o públicos;

DECIMO OCTAVO: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables;

130 REPUBLICA de PANAMA
5604 * TIMBRE NACIONAL *
3555  =010.00
12 11 13 P.B. 1077

DECIMO NOVENO: Depositar dineros de la Sociedad en cualquiera cuenta bancaria;

VIGÉSIMO: Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas;

VIGÉSIMO PRIMERO: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias;

VIGÉSIMO SEGUNDO: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías;

VIGÉSIMO TERCERO: Representar a la Sociedad y con iguales poderes, como Apoderados en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que la Sociedad sea miembro, tenga participación o sea dueña de acciones;

VIGÉSIMO CUARTO: Representar a la Sociedad y con iguales poderes, como Apoderados o sustituirlo en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que la Sociedad sea directora o administradora;

VIGÉSIMO QUINTO: Sustituir a la Sociedad en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido;

VIGÉSIMO SEXTO: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre de la Sociedad, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas;

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Transigir y comprometer por la Sociedad;

VIGÉSIMO OCTAVO: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por la Sociedad o renunciado por los Apoderados.

Emitido y firmado el 1 de agosto de 2012. Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144



Mariela de Cristi
MARIELA DE CRISTI
Representante Autorizada
MUNIR ABEDRABBO Socio Administrador

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (les) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

12 NOV 2013

Paraná,

TESTIGO

TESTIGO

Roberto R. Rojas C.
Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

Pais PANAMA

El presente documento publico

1 ha sido firmado por Nesita R. Papp

2 quien actua en calidad titular

3 y esta revestido del sello/timbre de R

CERTIFICADO 12 NOV 2013

4 EN Panamá 6 el día

5 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

6 Bajo el número 65,376

7 Sello/timbre 10 Firma

8- Wjll de Lato



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento